



TU GESTIÓN  
ESPAÑA



# Protección Internacional



## Protección Internacional

**Cuando una persona tiene intención de solicitar Asilo en España**, es porque está pidiendo protección al gobierno español como consecuencia de haber tenido que abandonar su país ante el temor por su vida o integridad física.

**El proceso ha de iniciarlo el solicitante**, dirigiéndose personalmente a la Comisaría Provincial de Policía Nacional (Jefatura Superior de Policía) o por internet (dependiendo la localidad) y se le asignará cita para la entrevista de Solicitud de Protección Internacional. Debe presentarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de entrada en España. Si hubiese transcurrido más de un mes, puede igualmente realizar la solicitud siempre que justifique las razones que han ocasionado dicho retraso.

**La solicitud consiste en una entrevista** que realiza el funcionario de policía con la finalidad de rellenar un formulario que una vez firmado por las partes, se enviará a la OFICINA DE ASILO Y REFUGIO, oficina a la que le corresponde examinar su solicitud y que se encuentra en Madrid de modo que el envío a dicha Oficina se realizará por parte de la Policía ese mismo día vía FAX. El funcionario de policía que le entreviste le irá realizando inicialmente, una serie de preguntas cortas sobre sus datos personales, familiares e itinerario del viaje. Es el momento de si en el futuro quiere hacer extensiva su solicitud de protección a un miembro de la familia directo (padre/madre/hijo o hija menor de edad o cónyuge o pareja) que no le haya acompañado en este viaje pero que tenga intención de reunirse con usted, dé sus datos completos y manifieste que quiere extender la solicitud a esas personas: por ejemplo, si ha llegado a España acompañado de sus dos hijos menores y queda un hijo en el país de origen que ha quedado al cuidado de un familiar, facilite sus datos y en el futuro, podrá realizar la “extensión de su estatuto de protección”.



**Una vez se ha finalizado el cuestionario**, comienza la última parte de la entrevista que consiste en una declaración en la deberá exponer de la forma más detallada posible las razones por las que solicita protección, relatando con precisión y llevando un orden cronológico de los hechos que ha ocurrido en el país de nacionalidad o residencia: qué razones le han llevado a abandonar el país, con especial hincapié en la situación actual y expresar con claridad las razones por las que teme o no puede regresar a dicho país. Además, deberá presentar su documento de identidad (aunque esté caducado) así como aquellos documentos que prueben lo alegado tales como denuncias, certificados de organizaciones, asociaciones, partidos políticos o colectivos a los que pertenezca, carnets de miembro, afiliado a partidos políticos o sindicatos, ONGs, etc. En el caso que no pueda aportar documentos de apoyo porque conseguirlos implicase un riesgo para usted o sus familiares o por ejemplo, que no haya podido interponer una denuncia de un hecho que sucedió es importante que justifique por qué razón no puede conseguir esos documentos o no pudo interponer dicha denuncia..

**Tras formalizar la solicitud de Protección Internacional**, como se indica, se remite a la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) quien recibe la solicitud, junto con las copias de los documentos de apoyo a la misma (pruebas), así como la demás documentación requerida. El plazo para la respuesta sobre la admisión o no a trámite de la petición es de 30 días (contados a partir de la fecha de la entrevista). Durante ese mes, al solicitante le es suministrado un volante provisional denominado “Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional” que se le otorga el día de la entrevista a los fines de acreditarle como titular de solicitud de Protección Internacional (en espera de admisión), dicho volante es identificativo, debiendo llevarlo consigo junto con su Pasaporte; el mismo señala tres aspectos importantes, en primer lugar el **pase a trámite**, este se da en un periodo de 30 días, en el cual, si transcurrido dicho plazo no se ha notificado al solicitante la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada, en segundo lugar se indicará de forma taxativa que **habilita a trabajar** en determinada fecha, la cual será a partir del 6to mes contado a partir de la emisión del documento y en tercer lugar indicará su **caducidad**, la cual es de 9 meses contados a partir del día de la entrevista. Una vez haya transcurrido fecha de caducidad antes indicada, el titular deberá comparecer ante la Comisaría de Policía, previa cita, a los fines de la obtención de la “tarjeta roja”, la cual debe prorrogándose regularmente con una periodicidad de 6 meses hasta que se adopte la decisión en el proceso de solicitud de Protección Internacional.



**Si dentro de los primeros 30 días** a partir del momento de la entrevista, el solicitante obtuviese algún documento de prueba que no haya aportado al momento de formalizar la solicitud, podrá llevarlo a la Comisaría respectiva para que se anexe a su expediente. Asimismo, es de resaltar que se ha suprimido el retiro de pasaporte original del solicitante, no obstante ello no significa que el mismo se encuentre habilitado para el cruce de fronteras.

Aunque la condición de el solicitante mientras se encuentre incurso en el proceso de solicitud de Protección Internacional no es de residente en España, **su permanencia en territorio será regular.**



## ¿Tienes más dudas o quieres que nos encarguemos de todo por ti?

Contacta con nosotros

Pedir una Asesoría

**TU GESTIÓN  
ESPAÑA**

*Somos migración responsable*